

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ellas y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

| | | | |
|--------------------|--------|-----------|-----|
| Un mes en Córdoba. | 12 rs. | Id fuera. | 16 |
| Tres id. | 33 | | 45 |
| Seis id. | 66 | | 90 |
| Un año.. | 132 | | 180 |

Se publica todos los dias excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia, continuan sin novedad en su importante salud.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 2469.

Alcaldía constitucional de Blazquez.

D. Antonio José Calderon, Alcalde constitucional de esta villa de Blazquez.

Hago saber: que las cuentas del Pósito de la misma, correspondientes al año económico de 1866 á 1867, están formadas y de manifiesto en esta Secretaría municipal por el término de un mes segun previene la ley, á contar desde la fecha, con el fin de que sean inspeccionadas por las personas que gusten enterarse de ellas y reclamar contra las mismas lo que so les ofrezca y parezca si encontrasen mérito para ello.

Blazquez 18 de Noviembre de 1867.—Antonio José Calderon.—Juan José Rueda.

Núm. 2473.

Alcaldía constitucional de Baena.

D. José María Jimenez Gomez, Alcalde constitucional de esta villa de Baena.

Hago saber: que debiendo procederse á la formacion de un amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganaderia de esta villa para que sirva de base al reparti-

miento de la contribucion territorial del año económico de 1868 á 1869, se previene á todos los vecinos, administradores ó encargados de haciendas forasteros, que en el término de treinta dias, contados desde esta fecha, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones juradas de sus bienes, arregladas á los modelos establecidos; en la inteligencia, que á los que dejen de cumplir este servicio se le aplicarán las penas señaladas en el Real decreto de 23 de Mayo de 1845 y demas órdenes vigentes.

Y para la general inteligencia se pública y fija el presente en Baena á 20 de Noviembre de 1867.—José María Jimenez. —Estanislao Aguilar.

JUZGADOS.

Núm. 2471.

Juzgado de primera instancia de Montilla.

D. Valentin de Santiago Fuentes, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de Montilla.

Hago saber: que en este Juzgado y por la escribanía del que refrenda, se ha presentado solicitud por don Francisco Carrera, elector en esta seccion, interesando la inclusion en las listas electorales, para Diputados á Cortes, de las personas que á continuacion se expresan:

- D. Cipriano Romero.
- Angel Ortega.
- Pedro Urbano é Hidalgo.
- Antonio Jorge Cuesta.
- Antonio Sanchez Espejo.
- Francisco Javier de Cea.
- José García Piedra Cárdenas.
- Manuel de Toro Bellido.

- Pablo de Flores.
- Cristóbal del Real.
- Manuel Adriano de Toro.
- Francisco Polonio Raya.
- José Panadero y Luque.
- Gregorio de la Torre.
- Manuel Marqués.
- Antonio Priego Casado.
- Juan de Priego Urbano.
- Dionisio Bujalance.
- Francisco Solano Baena.
- José Sanchez.
- Alejandro Jorge.
- Anastasio Ruiz Vaquerizo.
- Pablo Ramirez.
- José Ramirez Córdoba.
- Cristóbal Espejo.
- José María Velasco Carmona.
- Mariano Carretero.
- Mateo Garcia.
- Miguel Ramirez.
- Manuel Gamero.
- Francisco Muñoz.
- Manuel de Jesus Galvez Illescas.
- Miguel Salas.
- Antonio de Zafra.
- Francisco Solano Jordano y Pino.
- Francisco Mesa.
- José Cardon.
- Manuel Carrasco.
- Manuel de la Cruz, Pbro.
- Lorenzo de Zafra.

Vecinos de Santa Cruz.

- D. Juan Serrano.
- Ramon Serrano.
- Ramon Perez.
- Vicente Gomez.

Industriales.

- D. Antonio Albornoz.
- Francisco Solano Aguilar Navarro.
- Francisco de la Torre.
- Francisco Arrabal y Requena.
- Teodomiro de Córdoba.
- Pedro Garrido.
- Francisco Mendoza.

Electores segun el art. 19.

- D. José de Priego y Salinas.
- Zoylo Peñuela.

Y por auto de este dia, he mandado se anuncie dicha solicitud, para que en el término de veinte dias, á contar desde la publicacion en el *Boletín oficial*, se presenten en este Juzgado las personas que quieran oponerse á ella.

Dado en Montilla á quince de Noviembre de mil ochocientos sesenta y siete.—Valentin de Santiago Fuentes.—Por mandado de S. S., Mariano Requena de la Torre.

Núm. 2472.

D. Valentin de Santiago Fuentes Juez de primera instancia de partido de esta ciudad de Montilla

Hago saber: que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, se ha presentado solicitud por don Francisco Carrera, elector en esta seccion interesando la exclusion de de las listas electorales para Diputados á Cortes de las personas que á continuacion se expresan:

- D. Antonio Espejo y Perez.
- Antonio Espejo y Garcia.
- Florencio Cabello Alguacil.
- Francisco Solano Garcia y Espejo.
- Juan de la Cruz Navarro y Cantos.

Y por auto de este dia he mandado se anuncie solicitud, para que en el término de veinte dias, á contar desde la publicacion en el *Boletín oficial*, se presenten en este Juzgado las personas que quieran oponerse á ella.

Dado en Montilla á quince de Noviembre de mil ochocientos sesenta y siete.—Valentin Santos.—Por mandado de S. S., Mariano Requena de la Torre.

Comision principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Córdoba.

Por disposicion del señor Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de lo dispuesto en las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 31 de Diciembre de 1867, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la izquierda, y el Escribano D. Antonio Garcia de Mesa, que tendrá efecto en el salon alto de la Diputacion provincial á las 12 de su mañana.

Bienes del Clero. Partido de Córdoba.—Córdoba.

Finca urbana.

Mayor cuantía.

Escds. Miléms.

Núm. 203 del inventario y 113 de permutacion. Una casa en esta ciudad, plazuela de Santa Catalina, número primero moderno, procedente del Cabildo Catedral. Su fachada mira al Sur, linda por la derecha, saliendo, con casa número once de doña Pilar de Lara, con la número nueve de don Rafael Alvarez y con la número siete de don Rafael Vazquez, todas en la calle Meson del Sol; por la izquierda, idem, con la número tres de los herederos de don Francisco Zapata, en dicha plazuela, y por la espalda con otra número diez y nueve en la calle de la Encarnacion de don Rafael Alvarez: está formada sobre 421 varas, equivalentes á 294,16 metros: contiene en planta baja portal, patio, galerías, patio principal, despacho, cuatro salas, un cuarto, apartado con pozo, cocina y pila para lavar, despensa, carbonera y corral: en principal dos salas, tres dormitorios, comedor y cocina: en piso segundo azotea: la galería y cocina alta se hallan en mal estado. Todas las puertas cristales, mamparas y canales de lata, pertenecen á la inquilina, segun informe de la misma: está arrendada á doña Pilar de Lara en 85 escudos, por los que ha sido capitalizada en 1530 escudos, y tasada por el maestro de obras don Rafael de Luque, en tipo para la subasta.

4019

ADVERTENCIAS. 1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta. 2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas de corporaciones civiles, ó de mayor ó menor cuantía, que se adjudicarán al mejor postor, lo pagará este en diez plazos iguales, á 10 por 100 cada uno. El 1.º á los quince dias siguientes al de verificarse su adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Junio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.ª Segun los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion principal de propiedades y Derechos del Estado de esta provincia las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apreciesen posteriormente, se indemnizará á los compradores en los términos que en la citada ley se determina.

5.ª Si dentro del término de dos años siguientes al de la adjudicacion de la finca el rematante entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida, y del expediente resultare que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de lo expresado en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte.

6.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de Desamortizacion, no podrán reclamar por los defectos que con posterioridad á la tasacion sufran las oficinas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de 15 dias desde el de la toma de posesion. La toma de posesion será gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposicion.

7.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independientes de la voluntad de los compradores: pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

8.ª Las reclamaciones que con arreglo al art. 175 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, de-

berán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas.

Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

9.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta de rematante.

10 A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo dia y hora en la villa y córte de Madrid.

NOTAS. 1.ª Se considerarán como Bienes de Corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no se ingresen en las cajas del Estado y los demás bienes que de diferentes denominaciones, correspondan á las provincias y todos los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las cajas del Estado, y los del Secuestro del ex-infante don Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradías, Obras Pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su primer origen ó cláusulas de su fundacion á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 20 de Noviembre de 1867--El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Bienes del Clero. Partido de Montoro.—Cañete.

Fincas rústicas.

Menor cuantía.

Escds. Mils.

Núm. 568 (1.º del inventario) y 594 de permutacion. Una haza de tierra calma, al sitio de la Virgen del Campo, término de Cañete, procedente de la cofradía de Ntra. Señora del Campo, y linda á N. y L. tierras del Municipio, y á S. y P. tierras del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli: bajo cuyos límites se compone de 3 celemines y 2 cuartillos, equivalentes á 17 áreas y 85 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 7 escudos 200 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en 168 escudos 750 milésimas, y tasada en tipo para la subasta.

189

Núm. 568 (2.º del inventario) y 594 de permutacion. Otra haza de tierra calma, al sitio de Ntra. Sra. del Campo, de la anterior procedencia y término, y linda á N. y L. otra de don Alfonso Mérida Calderon, y á S. y P. tierras del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli: bajo cuyos límites se compone de 3 celemines y 2 cuartillos, equivalentes á 17 áreas y 85 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 7 escudos 500 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en 168 escudos 750 milésimas, y tasada en tipo para la subasta.

189

Núm. 568 (3.º del inventario) y 594 de permutacion. Otra haza de tierra calma, al sitio de Ntra. Sra. del Campo, de la anterior procedencia y término, y linda á N. otra de María Josefa Gallardo, á L. otra de don Alonso de Mérida Calderon, y á S. y P. tierras del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli: bajo cuyos límites se compone de 2 celemines, equivalentes á 10 áreas y 20 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 4 escudos 300 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en 96 escudos 750 milésimas, y tasada en tipo para la subasta.

108

NOTA.—Las tres anteriores fincas han sido tasadas por el perito Agrimensor D. Fernando Martinez Soto.

Partido de Hinojosa.—Santa Eufemia.

Quiebra.

Finca urbana.

Menor cuantía.

Escds. Miléms.

Núm. 703 del inventario y 624 de permutacion. Una casa, sita en el Donadio, término de Santa Eufemia, procedente de la cofradía de Santa Eufemia. Su fachada mira á P., linda por la derecha, saliendo, con la ermita de Santa Eufemia, por la izquierda id. y espalda con quinto del Donadio del Sr. Marqués de Valmediano: contiene en planta baja las paredes de la casa que está sin techo: está formada sobre 73 varas, equivalentes á 51,10 metros: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 2 escudos de renta anual que le ha señalado el perito Agrimensor don Tomás Miguel Crespo en 36 escudos y tasada por el mismo en tipo para la subasta.

40

Se subasta en quiebra de José Fernandez, que la remató en 18 de Diciembre de 1866 en 41 escudos y le fué adjudicada por la Junta superior de Ventas en 31 de Enero de 1867.

Hinojosa.

Fincas rústicas.

Mayor cuantía.

Escds. Miléms.

Núm. 1197 del inventario y 1455 de permutacion. Una haza de tierra, nombrada del Camino de los Barrancos, al sitio Hoja de Santa Brigida, término de Hinojosa, procedente de su fábrica parroquial, y linda á N. camino de los Barrancos, á L. arroyo de las Viñas, á S. haza de José Pozo y á P. haza de la Adelfilla, del Estado: bajo cuyos límites se compone de 3 fanegas y 7 celemines, equivalentes á 2 hectáreas, 30 áreas y 80 centiáreas: se excluyen los pastos por ser de comun aprovechamiento: no consta su arriendo: ha sido tasada por el perito Agrimensor don Tomás Miguel Crespo en 69 escudos y capitalizada por los 3 escudos 150 milésimas de renta anual que le ha señalado el mismo en tipo para la subasta.

70

Se subasta en quiebra de don Constantino Gozalvez, que la remató en 15 de Febrero de 1866 en 180 escudos y le fué adjudicada por la Junta superior de Ventas en 15 de Marzo del mismo.

Núm. 1313 del inventario y 1383 de permutacion. Otra haza de tierra, cerca del camino de Hinojosa, al sitio Fuente la Lancha, término de Hinojosa, procedente de la Fábrica parroquial de Fuente la Lancha, y linda á N. camino de Hinojosa, á L. cerca de Lino Garrido, á S. cerca de José Manuel Romero y á P. otra de Alfonso Muñoz: bajo cuyos límites se compone de 1 celemin, equivalente á 5 áreas y 37 centiáreas: se excluyen los pastos por ser de comun aprovechamiento: no consta su arriendo: ha sido tasada por el perito Agrimensor don Pedro Barbero en 80 escudos y capitalizada por los 3 escudos 600 milésimas de renta anual que le ha graduado el mismo en tipo para la subasta.

81

Se subasta en quiebra de don Constantino Gosalvez, que la remató en 15 de Febrero de 1866 en 140 escudos y le fué adjudicada por la Junta superior de Ventas en 15 de Marzo del mismo.

Partido de Montilla.—Montilla.

Segunda subasta en quiebra.

Num. 2001 del inventario y 368 de permutacion. Un tajon de tierra, al sitio de la Cañada de la Avispa, término de Montilla, procedente de la ermita de San Roque, de la misma, y linda á N. y O. tierra de Antonio Muñoz, á S. camino que va á Montemayor y á E. tierra perteneciente al Clero: bajo cuyos límites se compone de un celemin, equivalente á 5 áreas y 10 centiáreas: está arrendado á Antonio Muñoz en 1 escudo 500 milésimas: ha sido tasado por el perito Agrimensor D. Eduardo Moreno en 50 escudos y capitalizado por la renta anual de 1 escudo 500 milésimas en tipo para la subasta.

33 750

Se subasta en quiebra de don Antonio Muñoz Luque, que la remató en 28 de Julio de 1866 en 51 escudos y le fué adjudicada por la Junta superior de Ventas en 1.º de Octubre siguiente.

La primera subasta en quiebra tuvo efecto el 22 de Octubre del corriente año.

Partido de Pozoblanco.—Pedroches.

Segunda subasta.

Núm. 1624 del inventario y 1623 de permutacion. Una haza de tierra, nombrada Pucherito, al sitio del mismo nombre, término de Pedroches, procedente de las Monjas de la Concepcion de id., y linda á N. tierras de don Juan de Cáceres, á L. otras de Miguel Campos Moreno, á S. id. de D. José Campos Moreno, y á P. otras de los herederos de Manuel Alamillos: bajo cuyos límites se compone de 13 fanegas, equivalentes á 8 hectáreas, 37 áreas y 33 centiáreas: se excluyen los pastos, monte y arbolado por ser de comun aprovechamiento: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 3 escudos 510 milésimas de renta anual que le ha graduado el perito Agrimensor don Tomás Miguel Crespo en 78 escudos 975 milésimas y tasada por el mismo en tipo para la subasta.

78

Núm. 1649 de inventario y 1688 de permutacion. Otra haza de tierra, nombrada Villaralto, al sitio del mismo nombre, de la anterior procedencia y término, y linda á N. tierras de valdíos de Torrecampo, á L. haza de D. Francisco Montoro, á S. otra de Manuel Jurado, y á P. otra de Juan Pablo Campos: bajo cuyos límites se compone de 6 fanegas, equivalentes á 3 hectáreas, 86 áreas y 46 centiáreas: se excluyen los pastos por ser de comun aprovecha-

miento: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 2 escudos 700 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito agrimensor D. Totás Miguel Crespo, en 60 escudos 750 milésimas y tasada por el mismo en tipo para la subasta.

60

La primera subasta de las dos fincas que anteceden, tuvo efecto el 23 de Octubre del corriente año.

ADVERTENCIAS.

1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, y 9.º iguales á las anteriores

10. A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo dia y hora en los partidos de Montoro, Hinojosa, Montilla y Pozoblanco.

NOTAS.

1.º y 2.º iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la adquisicion de la finca inserta en el precedente anuncio.

Córdoba 20 de Noviembre de 1867.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Bienes de Corporaciones civiles.—Propios. Partido de Pozoblanco.—Villanueva de Córdoba. Segunda subasta.

Fincas rústicas.

Menor cuantía.

Escds. Miléms.

Núm. 3081 del inventario. El arbolado de una haza de tierra sita en Nava cepillo, término de Villanueva de Córdoba, procedente de sus propios, y linda a N. haza de Nava-cepillo del Santísimo de Torrecampo, á L. D. Alonso Rueda, á S. Pedro Rico y Rojas, y á P. Francisco Miguel Campos: bajo cuyos límites se compone de 1 fanega, equivalente á 64 áreas y 41 centiáreas: contiene 11 encinas y 9 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por un escudo 920 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito agrimensor D. Tomás Miguel Crespo, en 43 escudos 200 milésimas y tasado por el mismo en tipo para la subasta.

42

La primera subasta de esta finca tuvo efecto el 23 de Octubre del corriente año.

Partido de Montoro.—Adamúz. Segunda subasta.

Núm. 1584 del inventario. Una dehesa de tierra manchon, nombrada el Aguila y el Poyo, que radica en la Pizarra, término de Adamúz, procedente de sus Propios, y linda á N. regajo de los marineros, á L. dehesa del Sr. Marqués de Tres-palacios, á S. regajo del Aguila, y á P. rio Mata puercas: bajo cuyos límites se compone de 452 fanegas, equivalentes á 276 hectáreas, 72 áreas y 92 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 32 escudos 500 milésimas de renta anual que le han graduado los peritos en 731 escudos 250 milésimas y tasada en tipo para la subasta.

723 200

Num. 1585 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada Solanas de Joroba, que radica en la Pizarra, de la anterior procedencia y término, y linda á N. dehesa de los herederos del Sr. Conde del Robledo, á L. otra del Sr. Marqués de Tres-Palacios, á S. regajo de Jorobas, y á P. rio de Mata puercas: bajo cuyos límites se compone de 388 fanegas, equivalentes á 237 hectáreas, 54 áreas y 63 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 27 escudos 900 milésimas de renta anual que le han graduado los peritos en 627 escudos 750 milésimas y tasada en tipo para la subasta.

620 800

Núm. 1586 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada Cochnela de Navarro, barranco del Padre Cid y Umbrias de Palomo, que radica en la Pizarra, de la anterior procedencia y término, y linda á N. arroyo de Fresnedosa, á L. camino de Conquista, á S. postural y descuajados de Cristóbal Navarro, y á P. dehesa del Barranco del Corzo; siendo la linde divisoria entre esta dehesa y la que se va deslindando, una recta que partiendo de la casa de Cristóbal Navarro, pasa por las chozas de José Fernandez y termina en el arroyo de Fresnedoso, quedando fuera de estos límites y descuajada de Juan Navarro: se compone de 498 fanegas, equivalentes á 304 hectáreas, 86 áreas y 19 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capi-

talizada por los 35 escudos 900 milésimas de renta anual que le han graduado los peritos en 807 escudos 750 milésimas y tasada en tipo para la subasta.

796 800

Núm. 1587 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada Barranco del Corzo, que radica en la Pizarra, de la anterior procedencia y término, y linda á N. arroyo del Fresnedoso, á L. dehesa nombrada Chozuelas de Navarro, Umbria del Palomo y barranco del Padre Cid, formando una linde recta desde el arroyo del Fresnedoso hasta la casa de Cristóbal Navarro, pasando por las chozas de José Fernandez (a) el Pajizo, á S. postural de Cristóbal Navarro, y á P. rio Mata-puercas, excluyéndose de la mensura y aprecio un descuajado de José Fernandez (a) el Pajizo, que hay dentro de estos límites: se compone de 195 fanegas, equivalentes 119 hectáreas, 38 áreas y 53 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 14 escudos de renta anual que le han graduado los peritos en 315 y tasada en tipo para la subasta.

312

Núm. 1588 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada Cerro de las Carboneras y Posada del rio, que radica en la Pizarra, de la anterior procedencia y término, y linda á N. la cordillera y loma que desde el Collado hondo corre por el cerro del Chaparro y los Panderones, hasta el rio de Mata-puercas, á L. dicho rio de Mata-puercas, á S. regajo de las Carboneras, y á P. regajo de la Herrumbosilla hasta el codo que forma con el antedicho regajo, excluyendo de la mensura y aprecio un colmenar que hay dentro de sus límites: se compone de 499 fanegas, equivalentes á 305 hectáreas, 50 áreas y 42 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 40 escudos 400 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 909 escudos y tasada en tipo para la subasta.

898 200

Núm. 1589 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada la Gallega, que radica en la Pizarra, de la anterior procedencia y término, y linda á N. Arroyo del Aguila, á L. mojonera de la dehesa del señor marqués de Tres-palacios, á arroyo de Fresnedoso, y á P. rio de Mata-puercas: bajo cuyos límites se compone de 489 fanegas, equivalentes á 399 hectáreas, 38 áreas y 18 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 35 escudos 200 milésimas de renta anual que le han graduado los peritos en 792 escudos y tasada en tipo para la subasta.

782 407

Núm. 1599 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada Longuillos altos, que radica en la Pizarra, de la anterior procedencia y término, y linda á N. arroyo de los Longuillos altos, á L. camino de Villanueva, á S. arroyo de los Longuillos bajos, y á P. rio de Varas: conteniendo dentro de sus límites un colmenar, cuyo dueño se ignora, rebajado de la mensura y aprecio: se compone de 308 fanegas, equivalentes á 188 hectáreas, 56 áreas y 77 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 22 escudos 200 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 499 escudos 500 milésimas y tasada en tipo para la subasta.

492 800

Núm. 1600 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada Longuillos bajos, que radica en la Pizarra, de la anterior procedencia y término, y linda á N. arroyo de los Longuillos bajos, á L. regajo que del cerco de la Palanca baja al rio de Mata-puercas, á S. Mojonera de las tieras de doña Josefa Lora y á P. rio de Varas, conteniendo dentro de sus límites un colmenar, cuyo dueño se ignora, rebajado de la mensura y aprecio: se compone de 492 fanegas, equivalentes á 301 hectáreas, 21 áreas y 85 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 39 escudos 900 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 897 escudos 75 milésimas y tasada en tipo para la subasta.

885 600

Núm. 1603 de inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada Madajuelos, que radica en la Pizarra, de la anterior procedencia y término y linda á N. travesía del Parral, á L. arroyo de la Herrumbrosa, á S. el de Batanejo y á P. el Parral: bajo cuyos límites se compone de 326 fanegas, equivalentes á 199 hectáreas, 58 áreas y 79 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 29 escudos 300 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 659 escudos 250 milésimas y tasada en tipo para la subasta.

652

Núm. 1608 de inventario. Un pedazo de tierra manchon, nombrado Solanas de la Palanca, que radica en la Palanca, de la anterior procedencia y término, y linda á N. y S. el ángulo que forma el regajo de la Palanca y el camino de Villanueva, á L. dicho camino de Villanueva y á P. el mis-

mo regajo de la Palanca: bajo cuyos límites se compone de 89 fanegas, equivalentes á 54 hectáreas, 48 áreas y 87 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por los 7 escudos 200 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 162 escudos y tasado en tipo para la subasta.

162 200

Num. 1609 del inventario. Otro pedazo de tierra manchon, nombrado Umbrihuellas de la cuesta de la Palanca, que radica en la Pizarra, de la anterior procedencia y término, y linda á N. regajo que sale del camino de Villanueva por referida cuesta de la Palanca á rio de Mata-puercas, frente del rio del Aguila, á L. y S. dicho rio de Mata-puercas y á P. camino de Adamúz á Villanueva: bajo cuyos límites se compone de 98 fanegas, equivalentes á 59 hectáreas, 99 áreas y 88 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por los 8 escudos 800 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 198 escudos y tasado en

196

NOTA. Las once fincas anteriores han sido tasadas por los peritos agrimensores D. Juan Crespo y D. Juan Felipe Conde.

Otra. La 1.ª subasta de las mismas tuvo efecto el 26 de Junio del corriente año.

ADVERTENCIAS.

1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª y 9.ª iguales á la anteriores

10. A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo día y hora en los partidos de Pozoblanco y Montoro.

NOTAS - 1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 20 Noviembre de 1867.--El Comisionado principal de ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

ANUNCIOS.

CALENDARIO

Y PEQUEÑA GUIA

DEL FORASTERO EN CÓRDOBA, PARA EL AÑO DE 1868.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta á 4 cuartos ejemplar y 30 reales el ciento.

COLEGIO DE SAN ENRIQUE.

preparatorio general para ingresar en las Academias militares, establecido en Toledo, calle del Correo, Director con Real autorizacion, el Excelentísimo é Ilustrísimo señor Brigadier

DON ENRIQUE DEL POZO,

Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, retirado y profesor que ha sido en los Colegios militares.

Materias que se enseñan.

Todas las que se exigen ó puedan exigirse en adelante, para presentarse á los exámenes de concurso en las academias de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros, Estado Mayor, carreras facultativas de la Marina y cuerpos facultativos civiles.

La direccion de sus conciencias y el cuidado de instruirles en los principios de sana moral y de nuestra santa religion, estará á cargo de virtuosos é ilustrados sacerdotes.

La educacion científica la recibirán de entendidos y celosos profesores siempre en número proporcionado al de alumnos que deban instruir.

Todos concurrirán á inculcarles los sentimientos de honor y delicadeza que deban ser el móvil de las acciones de su vida, ocupándose en ello muy particularmente los Inspectores y ayudantes encargados del régimen interior, que por su íntimo y continuo contacto les acostumbrarán al buen porte y finos modales con que se han de distinguir en el trato social.

Se admiten alumnos internos, medios pensionistas y externos.

Los que deseen mas detalles, pueden dirigirse al Director, remitiendo el correspondiente sello de franqueo para la contestacion.

VENTA.

La de los lagares del Quejigo y de la Sangre, situados en lo que fué término de Santa María de Trassierra, hoy de esta capital; linde con los baldíos ó dehesas de Trassierra, con los lagares de Hurtado y del Monte, con el del Puerto y el del rio Guadiato.

Para su venta se halla autorizado el Procurador don Leon Crespo, que vive calle Maese Luis, núm. 1.º

Imprenta de R. Rojo y Comp.ª
Reloj y plazuela de la Compañía, núm. 6.